LITORALPRESS

Fecha: 09-02-2023
Medio: Diario Chañarcillo
Supl. : Diario Chanarcillo
Tipo: Economía
Título: Corte de Apelaciones rechaza recurso de protección contra Codelco tras rescindir contrato a consorcio que operaba en Rajo Inca

Pág. : 12
Cm2: 193,9
VPE: $ 155.099

Tiraje: 2.800
Lectoría: 8.400
Favorabilidad: No Definida

Corte de Apelaciones rechaza recurso de protección contra Codelco tras rescindir contrato a consorcio que operaba en Rajo Inca

La Corte de Apelaciones de Santiago rechazó la admisibilidad del recurso de protección que presentó el consorcio CBM, conformado por las empresas Movitec y Belaz -empresa estatal de Bielorrusia- en contra de Codelco. El caso estalló el pasado 1 de febrero, cuando la minera estatal chilena decidió rescindir el contrato y ejecutó el cobro de cuatro boletas de garantía por 323.854 UF, valor que significó el desembolso de más de $11.429 millones.

La inadmisibilidad del recurso fue declarada en virtud que la Corte consideró que los hechos descritos no constituían acto u omisión que transgredieran garantías constitucionales, lo que, a la larga, es el requisito esencial de este tipo de acción.

"Que el recurso de protección tiene por objeto restablecer el imperio del derecho cuando éste ha sido quebrantado por actos u omisiones arbitrarias o ilegales que amenazan, perturban o privan del ejercicio legítimo de alguna de las garantías taxativamente numeradas en el artículo 20 de la Constitución Política de la República, dejando a salvo las demás acciones legales", declara el fallo.

"Que los hechos descritos en la presentación, y en particular sus peticiones, exceden las materias que deben ser conocidas por el presente recurso atendida su naturaleza cautelar, teniendo presente que se denuncia un conflicto contractual y reclaman derechos que deben ser debatidos y probados en el procedimiento judicial que corresponda, por lo que no será admitida a tramitación. Y de conformidad, además, con el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema sobre tramitación y fallo del recurso de protección de garantías constitucionales, se declara inadmisible el interpuesto al folio 1", sentenció finalmente el Ilustrísimo Tribunal Santiaguino.